



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, está interesado en recibir ofertas dentro del proceso de selección de mínima cuantía identificado como MINC 032-2026, conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidos en la presente invitación, los estudios previos, el estudio del sector, los anexos y los documentos publicados en SECOP II. La oferta y la comunicación de aceptación constituirán el contrato estatal.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de La Unión, Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas en el control social para que efectúen seguimiento al presente proceso y formulen las observaciones que consideren pertinentes a través de SECOP II, de conformidad con la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

1. FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1860 de 2021

Los estudios y documentos previos, el estudio del sector, los anexos y formatos se encuentran a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y hacen parte integral de la presente invitación.

La selección del contratista se realizará mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Leer cuidadosamente el contenido de la presente invitación, los estudios previos, el estudio del sector, los anexos y las preguntas configuradas en SECOP II.
- ✓ Verificar que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- ✓ Tener en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante SECOP II. Las observaciones, solicitudes de limitación a Mipyme, ofertas, subsanaciones y demás actuaciones deberán presentarse únicamente por dicha

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



@alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2025

plataforma, salvo evento de indisponibilidad debidamente acreditado conforme al protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso podrá consultarse en SECOP II. Todo acto o comunicación del proceso se entenderá surtido mediante la publicación o actuación correspondiente en dicha plataforma, salvo las contingencias previstas en el protocolo de indisponibilidad.

NOTA 1: Es responsabilidad de cada interesado consultar permanentemente SECOP II y verificar la publicación de documentos, avisos, respuestas, adendas y demás actuaciones relacionadas con el proceso.

En caso de indisponibilidad de SECOP II, el correo institucional de contingencia es contratacion@launion-antioquia.gov.co. Su utilización únicamente será válida cuando se configure y acredite un evento de indisponibilidad en los términos del protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente. Los interesados deberán observar el procedimiento previsto en el "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

1. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

A. Los principios que rigen el presente proceso de selección son los consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

B. La modalidad de mínima cuantía se rige por las reglas especiales previstas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación, sin trasladar requisitos o procedimientos propios de otras modalidades de selección que resulten incompatibles con su naturaleza.

C. La contratación se adelantará garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, igualdad y libre concurrencia, así como las reglas aplicables a inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado.

D. La Entidad se encuentra interesada en contratar el suministro descrito en esta invitación bajo condiciones objetivas, proporcionales y verificables, de manera que los interesados puedan estructurar sus ofertas con base en la información técnica, económica y jurídica publicada en SECOP II.





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

E. El presente proceso cuenta con los estudios previos y el estudio del sector exigidos por el ordenamiento jurídico, los cuales hacen parte integral de la invitación y deberán ser revisados conjuntamente con esta y con los anexos del proceso.

OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance comprende el suministro, transporte, entrega y puesta a disposición de instrumentos musicales, equipos de audio, elementos, accesorios, materiales e insumos para música, artes plásticas y cerámica, requeridos para el fortalecimiento, dotación y adecuado funcionamiento de las áreas artísticas y de los procesos de formación cultural desarrollados en la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño del Municipio de La Unión, Antioquia. La ejecución se realizará por precios unitarios y según requerimientos de la supervisión, sin obligación de compra mínima y sin superar el presupuesto oficial. Únicamente se pagarán los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO UNSPSC: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del proceso se identifican en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas mediante los siguientes códigos:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC
60	13	15	03	Cuerdas o piezas para instrumentos
60	13	15	06	Accesorios para instrumentos de cuerda
60	13	15	05	Bases o soportes de partituras para instrumentos musicales
52	16	15	47	Amplificadores de audio
52	16	15	20	Microfonos
52	16	16	11	Soporte para microfonos
60	13	10	00	Instrumentos de teclado
60	13	13	09	Bajos
60	13	14	00	Instrumentos de percusión

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaulion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaulion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

60	13	14	01	Platillos
60	13	14	44	Timbales
60	13	15	20	Baquetas
60	13	12	00	Instrumentos de viento
60	13	15	02	Cañas para instrumentos musicales
60	13	15	09	Boquillas
15	12	15	20	Lubricantes de propósito general
60	13	12	33	Flautas dulces
60	13	13	03	Cuterres
60	13	16	00	Juegos o conjuntos de instrumentos musicales
60	12	11	51	Accesorios o tableros para dibujo o bosquejo
41	11	22	00	Instrumentos de medición de temperatura
23	10	15	00	Maquinaria para trabajo de cerámica

2. CONDICIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas mínimas y demás condiciones definidas en los estudios previos, el estudio del sector, la presente invitación y sus anexos. Todos los bienes deberán ser nuevos, de procedencia legal, de óptima calidad, aptos para el uso previsto y entregados en perfecto estado de funcionamiento y presentación.

El Municipio solicitará los bienes de manera parcial o total, de acuerdo con las necesidades efectivas de los procesos artísticos y culturales. La ejecución será por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin obligación de adquirir cantidades mínimas ni de agotar la totalidad del presupuesto.

Las especificaciones técnicas de los cuarenta y nueve (49) ítems son las que se relacionan a continuación. La expresión "SEGÚN REQUERIMIENTO" indica que la supervisión determinará durante la ejecución los ítems y cantidades efectivamente requeridos.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	FORMA DE REQUERIMIENTO
1	Encordado para guitarra Diadario o Ernie Ball Material de fabricación Nylon. tensión media, de 6 cuerdas, calibre 14.	SEGÚN REQUERIMIENTO

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	FORMA DE REQUERIMIENTO
2	Encordado para violín Daddario Ayras para violines de 4/4 con una longitud de 13 pulgadas (328 mm), estas cuerdas de tensión media están optimizadas para satisfacer las necesidades de la mayoría de los músicos. Se ofrecen en estuches sellados de diseño exclusivo que proporcionan protección inigualable contra los elementos que causan corrosión.	SEGÚN REQUERIMIENTO
3	Encordado para contrabajo Daddario Las cuerdas de preludio 3/4 son la opción preferida del educador su combinación única de tono cálido, durabilidad y valor. Las cuerdas tienen el sonido más cálido disponible en un diseño de cuerda de núcleo de acero asequible. No se ven afectados por los cambios de temperatura y humedad, tienen una excelente respuesta de arco.	SEGÚN REQUERIMIENTO
4	Encordado para Bandola 15 cuerdas Magna Material acero, tensión normal, calibre 009-014-018-032-038-045	SEGÚN REQUERIMIENTO
5	Encordado para bajo eléctrico de 5 cuerdas Alice, A606(4)-m	SEGÚN REQUERIMIENTO
6	Encordado para bajo eléctrico de 4 cuerdas Alice, A606(4)-m	SEGÚN REQUERIMIENTO
7	Arco para violín 3/4 Palo de Brasil (Brazilwood). Longitud entre 72 y 75 cm	SEGÚN REQUERIMIENTO
8	Arco para violín 4/4 Palo de Brasil (Brazilwood). Longitud entre 72 y 75cm	SEGÚN REQUERIMIENTO
9	Puente para violín 4/4 material de fabricación Arce de los Balcanes ó Arce Flameado	SEGÚN REQUERIMIENTO
10	Puente para contrabajo Material de fabricación Arce	SEGÚN REQUERIMIENTO
11	Colonias para violín Daddario Marca superior negra	SEGÚN REQUERIMIENTO
12	Pajuela Material de fabricación plástico	SEGÚN REQUERIMIENTO
13	Abrazadera para partitura Plegable (portátil), tubo de aluminio de bajo calibre, sistema de brillos tornillos de marrope	SEGÚN REQUERIMIENTO
14	Amplificador para Altavoz Potencia pico 1000 W Rango de frecuencias 42 – 20.000 Hz Patrón de dispersión (H x V): 90° x 60° Salida de mezcla: XLR Altavoz activo de 15" 2 vías con Bluetooth Dimensiones (An x Al x P): 423 x 696 x 383 mm Mezclador digital de 4 canales Integrado Equipado con: Woofer de 15" y driver de compresión de 1.4" SPL máximo: 129 dB EQ, compresor, ducker, eliminador de realimentación; DSP Quickstart; Pantalla LC con un solo mando Ángulo del monitor: 56° y 23° 3 asas de transporte; Alimentación phantom conmutable; Brida de soporte de 35 mm; Entradas: 2 x XLR/TRS combo jack, 1 x Hi-Z 6,3 mm jack; Peso: 17 kg	SEGÚN REQUERIMIENTO
15	Microfono para voces dinámico (bobina móvil) Dimensiones 26 x 12 x 8 cm Sensibilidad a 1 kHz Conector de audio de tres clavijas profesional (tipo XLR), macho. Respuesta de frecuencia 50 a 15.000 Hz Patrón polar Cardioid, impedancia de salida 150Ω Voltaje con circuito abierto 55 dBV/Pa (1,75 mV) Interruptor de apagado Cable de pines XLR macho a hembras 3mts de longitud. Peso 394 g	SEGÚN REQUERIMIENTO
16	Base para micrófono con pinza de sujeción tipo pinza	SEGÚN REQUERIMIENTO
17	Teclado portátil modelo estándar de 61 teclas 603 voces de alta calidad, 200 estilos de auto acompañamiento Teclado sensible a la pulsación con polifonía de 48 notas 125 canciones incorporadas, Libro de Partituras fáciles 12 voces Super Articulation Lite Reverberación, color y 41 tipos de efectos DSP 20 tipos de armonías 150 tipos de arpeggios Modo Duo Grabación/interfaz USB Audio/MIDI Incluye estuche y base Grabador Pantalla LCD retroiluminada. Conectividad USB: USB TO HOST (Audio/MIDI). Salida para audífonos: Jack estándar de 6,35 mm. Pedal: Entrada para pedal de sustain. Sistema de altavoces: 2 x 2,5 W. Alimentación: Adaptador PA-135 o 6 pilas AA. Consumo: 6 W. Dimensiones: 941 x 317 x 106 mm. Peso: 4,4 kg	SEGÚN REQUERIMIENTO

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.895-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	FORMA DE REQUERIMIENTO
18	Bajo Eléctrico Pasivo Ibanez Gsr4 o su similar: cuerda diestro.	SEGÚN REQUERIMIENTO
19	Lira Inglesa Material de fabricación marco en aluminio ligero, teclas de aluminio. Con golpeador en plástico duro y anillo de cintura en malla.	SEGÚN REQUERIMIENTO
20	Lira tenor Inglesa Material de fabricación marco en aluminio ligero, teclas de aluminio. Con golpeador en plástico duro y anillo de cintura en malla.	SEGÚN REQUERIMIENTO
21	Redoblante de alta tensión Jinba Material de fabricación Arce, parche sintético, aros en aluminio, preferiblemente color negro.	SEGÚN REQUERIMIENTO
22	Platillo de choque Material de fabricación acero, correa de cuero, de 14"	SEGÚN REQUERIMIENTO
23	Timbal completo con carro, campana, platillo, Jem Block, cencerro, Tenidor macho, también herrera fabricación sintética, aros de metal, tensores, armazón metálico con trípode, baquetas en madera para timbal latino.	SEGÚN REQUERIMIENTO
24	Baqueta para redoblante 5A, punta de madera en forma ovalada.	SEGÚN REQUERIMIENTO
25	Baqueta para redoblante 7A, punta de madera en forma ovalada.	SEGÚN REQUERIMIENTO
26	Mazo para bombo Sola pequeña.	SEGÚN REQUERIMIENTO
27	Mazo para bombo sinfónico, referencia Vic Firth B03 o equivalente, cabeza de fieltro mediana y mango en madera o fibra.	SEGÚN REQUERIMIENTO
28	Mazo para gong Vic Firth Tg02 Cabeza grande, formada en lata.	SEGÚN REQUERIMIENTO
29	Baqueta para timbal latino, referencia Vic Firth o equivalente, punta de madera, peso mediano, largo aproximado de 15 pulgadas y diámetro aproximado de 0,440 pulgadas.	SEGÚN REQUERIMIENTO
30	SAXOFÓN ALTO DORADO En Eb. Teclas auxiliares Llave F# y palanca de Fa frontal. Tecla doblemente conectada C# - Bb y C# - B. Zapallitas herméticas e impermeables, llaves F delanteras. Gancho de pulgar ajustable Tornillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. Pistas de políster. Teclas oscilantes Cb - Ab - A#; las teclas C#, Bb y B están conectadas a través de un mecanismo oscilante. Acabado lacado dorado, receptor de tudel con un resistente screw, mecanismo mejorado para el Si Do#, Campana de dos piezas, mecanismo mejorado de conexión BCl baja garantiza el cierre consistente de la tecla C# baja Boquilla Profesional.	SEGÚN REQUERIMIENTO
31	Baqueta para timbal sinfónico Vic Firth T3 Modelo orquestal, cabeza de fieltro duro o medio.	SEGÚN REQUERIMIENTO
32	Baqueta para redoblante Batería 7A, madera hickory, punta de madera.	SEGÚN REQUERIMIENTO
33	Baqueta para platillo suspendido Dc2 Tipo soft mallet para mal controlado.	SEGÚN REQUERIMIENTO
34	Caja de cañas para Saxofón alto Vandoren N°3 Caja x10	SEGÚN REQUERIMIENTO
35	Caja de cañas para Saxofón alto Rico Royal N°3 Caja x10	SEGÚN REQUERIMIENTO
36	Caja de cañas para Clarinete Vandoren Tradition N°3 Caja x10	SEGÚN REQUERIMIENTO

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co

Alcaldía de La Unión

[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	FORMA DE REQUERIMIENTO
37	Caja de cañas para Clarinete Rico-Royal N°3 Caja x10	SEGÚN REQUERIMIENTO
38	Boquilla para trompeta Yamaha 1154	SEGÚN REQUERIMIENTO
39	Boquilla para trompeta Bach 7C	SEGÚN REQUERIMIENTO
40	Aceite para pistones, viscosidad regular, referencia Blue Juice, Yamaha Synthetic Valve Oil o equivalente	SEGÚN REQUERIMIENTO
41	Aceite ligero para pistones, referencia Helmer Light Rotor Oil, Yamaha Rotor Oil o equivalente	SEGÚN REQUERIMIENTO
42	Flauta dulce soprano, digitación alemana, material plástico, nivel principiante, dimensiones aproximadas de 35 x 3 x 3 cm e incluye estuche.	SEGÚN REQUERIMIENTO
43	Guitarra acústica de madera, referencia Ibanez, Fender o equivalente.	SEGÚN REQUERIMIENTO
44	Set de percusión menor Kit de instrumentos Off percusión 22 piezas	SEGÚN REQUERIMIENTO
45	Cabina activa de 15 pulgadas Alto: 70cm Ancho: 40cm Fondo: 49cm Potencia: 300W (RMS) 2400 (PMPO) Parlante: 15", bobina 3", Imán 60 Oz, Unidad driver: diafragma de titanio 1.75" Sensibilidad: 102dB SPL Pico: 129dB MP3, Memoria USB, Memoria SD, radio FM, conexión Bluetooth, lectura de folder Entradas MC: 2 XLR y 1/4" Entrada LINE: XLR y 1/4", RCA y 3.5mm Salida LINE: XLR Voltaje: 115-230VAC Cable de poder, control remoto	SEGÚN REQUERIMIENTO
46	Tablas De Madera Medida: 60cmx70cm, Espesor entre 9mm A 12mm. Para Utilizar Como Superficie De Soporte Para Lienzas, Papel U Otros Trabajos De Pintura.	SEGÚN REQUERIMIENTO
47	Termómetro Para Horno De Alta Temperatura De Rango Completo: Prometro Termopar Tipo K Con Sensor Aislado De Horno De Cerámica Midiendo Temperatura Hasta 2372 °F 1300 °C Para Crisol Y Forja voltaje	SEGÚN REQUERIMIENTO
48	Torno De Alfarrería de mínimo 15 Pulgadas, Máxima Formadora De Rueda Cerámica de mínimo 4300w pantalla táctil Lcd, velocidad entre 60-295 rpm.	SEGÚN REQUERIMIENTO
49	Caballote de piso Madera mínimo 17,10 X 17,20 X 58,2 Pulgadas, madera de Haya, incluye cajón deslizable, ajuste de posición	SEGÚN REQUERIMIENTO

Especificaciones técnicas adicionales.

- **NOTA DE EQUIVALENCIA:** Toda mención a marcas, fabricantes, modelos, líneas, tecnologías comerciales o referencias específicas contenida en las descripciones técnicas se entiende únicamente como parámetro indicativo de calidad, compatibilidad o desempeño. No constituye una exigencia de marca. Se admitirán bienes equivalentes o superiores, siempre que el oferente demuestre el cumplimiento de las características técnicas mínimas requeridas.
- **NOTA SOBRE CANTIDADES:** Para la comparación económica se utilizará una canasta de referencia de una (1) unidad por cada uno de los cuarenta y nueve (49) ítems, exclusivamente con fines de

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2025

evaluación homogénea de precios unitarios. Esta cantidad no constituye obligación de compra durante la ejecución.

- Los bienes deberán entregarse con los accesorios incluidos y, cuando corresponda, manuales, fichas técnicas, seriales, certificados de garantía y demás documentos propios del producto. La supervisión podrá rechazar los elementos deteriorados, usados, incompletos o que no cumplan las especificaciones exigidas.
- El oferente deberá cotizar la totalidad de los cuarenta y nueve (49) ítems. Los precios unitarios deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para el suministro y entrega en el Municipio de La Unión. Los valores unitarios de referencia publicados por la Entidad constituyen parámetros de razonabilidad económica y no alteran el carácter comparativo de la canasta.
- Podrán presentar oferta personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales cuya actividad económica, objeto social o capacidad jurídica les permita suministrar o comercializar bienes relacionados con el objeto del proceso.
- La Entidad no exigirá domicilio, establecimiento de comercio, bodega o inventario físico permanente en el Municipio de La Unión como requisito habilitante. El adjudicatario deberá garantizar la entrega oportuna de los bienes en el lugar indicado por la supervisión, sin generar costos adicionales al Municipio.
- El proponente deberá verificar integralmente los estudios previos, el estudio del sector, la presente invitación, sus anexos y los documentos publicados en SECOP II. Con la presentación de la oferta se entenderá que conoce, estudió y acepta las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del proceso.
- La Entidad verificará en primer lugar la oferta con el menor valor total comparativo, entendido como la sumatoria de los precios unitarios totales ofertados para la canasta de una (1) unidad por cada ítem. La aceptación recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla los requisitos habilitantes y técnicos exigidos. La oferta económica no podrá ser mejorada ni modificada después del cierre, sin perjuicio de las aclaraciones aritméticas que legalmente procedan y que no alteren el ofrecimiento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar oportunamente los instrumentos, equipos, elementos, accesorios e insumos requeridos por la Entidad, conforme con los precios unitarios contratados y las especificaciones técnicas establecidas.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de procedencia legal, de óptima calidad y aptos para el uso previsto, cumpliendo las condiciones técnicas, comerciales y de seguridad aplicables.
3. Entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, presentación y funcionamiento, en la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño o en el lugar del Municipio de La Unión que indique la supervisión.
4. Reemplazar, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor, salvo que la naturaleza del bien justifique un plazo diferente previamente aceptado por la supervisión.
5. Asumir el transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás costos necesarios para la correcta entrega de los bienes en el Municipio de La Unión, Antioquia.
6. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y los demás soportes requeridos para el trámite de pago, conforme con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
7. Entregar, cuando corresponda, los manuales de uso, fichas técnicas, certificados de garantía, seriales, accesorios incluidos y demás documentación necesaria para acreditar las condiciones del bien suministrado.
8. Acatar las observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato que guarden relación con la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier novedad, circunstancia o hecho que pueda afectar la entrega, calidad, disponibilidad o adecuada ejecución del contrato.
10. Suministrar los bienes de manera parcial o total, según los requerimientos emitidos por la supervisión, sin exceder el valor total del contrato y aplicando en todo caso los precios unitarios contratados.
11. Garantizar, cuando se trate de accesorios, consumibles o repuestos destinados a instrumentos o equipos específicos, su compatibilidad técnica y funcional con el bien para el cual sean solicitados.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución del contrato.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2025

13. Mantener los precios unitarios ofertados durante la vigencia del contrato, salvo las modificaciones que sean legalmente procedentes.
14. Cumplir las normas comerciales, técnicas, de transporte, seguridad y demás disposiciones legales que resulten aplicables al suministro de los bienes objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto contractual con diligencia, oportunidad, responsabilidad, calidad y de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el estudio del sector, la invitación pública, la oferta presentada y la comunicación de aceptación.
2. Obrar con buena fe, lealtad, transparencia y colaboración durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones, retardos o actuaciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral.
4. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Presentar oportunamente los informes, soportes, remisiones, facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.
8. Mantener vigentes, durante los términos exigidos, las garantías contractuales y comerciales y los demás documentos que resulten aplicables a los bienes suministrados.
9. Responder por los actos u omisiones que, con ocasión de la ejecución del contrato, causen perjuicio al Municipio o a terceros, así como por la pérdida, daño o deterioro de los bienes hasta su recibo a satisfacción.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, dificultad, anomalía, retraso o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Corregir de manera inmediata cualquier falla, error o incumplimiento que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar adecuadamente la información, documentos y recursos que le sean entregados por el Municipio para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza corresponda.
14. Garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a que haya lugar, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

15. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir cualquier acto relacionado con la ejecución contractual.

16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las normas aplicables.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN: El Municipio de La Unión, Antioquia, se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento y control de la ejecución contractual.
3. Realizar los pedidos de los bienes requeridos, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y dentro del valor del contrato.
4. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad exigidas.
5. Recibir a satisfacción los bienes que cumplan con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
6. Formular al contratista las observaciones y requerimientos necesarios y solicitar el cambio o reposición de los bienes que no cumplan con las especificaciones exigidas.
7. Tramitar y efectuar los pagos correspondientes a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, previa acreditación de los requisitos establecidos.
8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos del proceso.

4. DATOS DEL PROCESO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial y valor máximo del contrato asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros, garantías y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del suministro.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 555 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
06/09/2026

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 425 del 14 de abril de 2026, con cargo al rubro 21014.2.3.2.02.02.009.05.01.20 - ECB SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y se encuentra asociado al proyecto BPIN 20250000021119.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto oficial disponible, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de La Unión pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente solicitados por la supervisión, suministrados por el contratista y recibidos a satisfacción, liquidados con base en los precios unitarios ofertados y aceptados y sin exceder el valor máximo del contrato. Para cada pago se requerirá la factura electrónica, factura legal o cuenta de cobro según corresponda; la relación discriminada de los bienes suministrados y sus cantidades; las remisiones, actas o constancias de entrega; el recibo a satisfacción y el informe de supervisión; y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. No habrá lugar al reconocimiento de anticipo.

El proponente deberá estructurar sus precios teniendo en cuenta las obligaciones tributarias y deducciones que legalmente le resulten aplicables.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Unión, Antioquia. Los bienes serán entregados en la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño o en el lugar dentro del Municipio que determine la supervisión, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

4.5. FORMA DE EVALUACIÓN: La Entidad evaluará económicamente las ofertas mediante la sumatoria de los precios unitarios totales ofertados para los cuarenta y nueve (49) ítems de la

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

canasta de referencia, utilizando cantidad uno (1) exclusivamente para efectos comparativos. Se verificará en primer lugar la oferta de menor valor total comparativo, siempre que haya cotizado la totalidad de los ítems y cumpla las especificaciones técnicas exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará respecto del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y, si no cumple, se continuará con la siguiente oferta en orden ascendente, sin perjuicio de la oportunidad de subsanación prevista en la ley y en el cronograma.

La aceptación de la oferta se realizará por el valor total del presupuesto oficial de \$49.000.000. La sumatoria comparativa de los precios unitarios no constituye el valor contractual ni está limitada por dicho presupuesto; es únicamente el mecanismo para ordenar las ofertas. El contrato se ejecutará con los precios unitarios aceptados y solo se pagarán los bienes efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor máximo contractual.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1). Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en el presente proceso, deberá acreditar lo propio en el presente proceso, verificando en todo caso que para el momento de la comunicación de aceptación tal circunstancia se encuentre vigente.

2). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012
VERSIÓN: 001
Fecha Elaboración: 08/09/2026

un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y, cuando el proceso exija experiencia habilitante, aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

Acreditación:

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y, cuando el proceso exija experiencia habilitante, aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2025

el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5). De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

Acreditación:

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii). El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) cuando el proceso exija experiencia habilitante, la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior. Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que, cuando el proceso exija experiencia habilitante, la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o quien ostente tal calidad sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

Acreditación:

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10). De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) cuando el proceso exija experiencia habilitante, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2025

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que, cuando el proceso exija experiencia habilitante, la experiencia aportada por las cooperativas, Mipymes o asociaciones mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11). Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12). En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad puede determinar la necesidad de exigir garantías atendiendo la naturaleza, el objeto y los riesgos de la contratación. Para el presente proceso se considera procedente exigir garantía única, teniendo en cuenta que se trata de un suministro sucesivo por pedidos que comprende instrumentos, equipos y demás bienes respecto de los cuales resulta necesario proteger el cumplimiento y la calidad.

El adjudicatario deberá constituir garantía única a favor del Municipio de La Unión, Antioquia, con los amparos, suficiencias y vigencias definidos a continuación. La garantía deberá quedar aprobada por la Entidad antes de la suscripción del acta de inicio.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2025

Datos de las garantías exigidas:

Amparo	Exigencia	Cuántia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Si	10 % del valor del contrato	Plazo contractual y cinco (5) meses más
Calidad de los bienes	Si	10 % del valor del contrato	Plazo contractual y cinco (5) meses más

Las garantías deberán mantenerse vigentes durante los términos exigidos y ajustarse, ampliarse o restablecerse cuando se modifique el valor o el plazo contractual o cuando una reclamación reduzca el valor asegurado. Su constitución no sustituye las garantías comerciales o de fabricante ni exonera al contratista de reparar, cambiar o reponer los bienes defectuosos.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer, ampliar o adicionar la garantía cuando ello resulte necesario para mantener la suficiencia y vigencia de los amparos durante la ejecución y los periodos posteriores exigidos.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNIÓN frente a reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes o los bienes suministrados durante la celebración y ejecución del contrato.

Serán de cargo del CONTRATISTA todas las primas y erogaciones necesarias para la constitución, mantenimiento, modificación y restablecimiento de las garantías exigidas.

Ninguna modificación, reducción o cancelación de los amparos podrá afectar las obligaciones de cobertura exigidas por la Entidad durante las vigencias establecidas.

La garantía de cumplimiento deberá amparar las obligaciones contractuales, las multas y la cláusula penal pecuniaria cuando sean aplicables conforme al contrato y al ordenamiento jurídico.

7. REQUISITOS HABILITANTES

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: El Municipio de La Unión verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto del proponente que presente el menor valor total evaluado y, si este no cumple, procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente orden ascendente de precio y así sucesivamente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 558 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

Los requisitos susceptibles de subsanación podrán ser acreditados dentro del término preclusivo establecido por la Entidad, sin que mediante la subsanación sea posible modificar, mejorar o completar la oferta económica ni acreditar circunstancias que, conforme a la ley, debían existir al momento del cierre del proceso.

Para el presente proceso de mínima cuantía no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP como requisito habilitante.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

No.	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1	Carta de presentación de la oferta (Formato N.º 1), debidamente suscrita.	Carta de presentación de la oferta (Formato N.º 1), debidamente suscrita por el representante legal o apoderado.
2	Copia del documento de identidad.	Copia del documento de identidad del representante legal y, cuando corresponda, del apoderado.
3	Registro Único Tributario - RUT vigente, con actividad económica relacionada con el objeto contractual.	Registro Único Tributario - RUT vigente, con actividad económica relacionada con el objeto contractual.
4	Certificado de matrícula mercantil, cuando haya lugar, expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre.	Certificado de existencia y representación legal, expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre. El objeto social deberá permitir la ejecución del contrato.
5	Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral conforme a la normativa vigente.	Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
6	Manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés.	Manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés.
7	Cuando actúe mediante apoderado, poder suficiente.	Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar, autorización del órgano social competente; cuando actúe mediante apoderado, poder suficiente.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co

 Municipio de La Unión	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012 VERSIÓN: 001 Fecha Elaboración: 08/09/2026
--	----------------------------------	---

8	La Entidad verificará en las fuentes oficiales los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y REDAM que resulten aplicables.	La Entidad verificará en las fuentes oficiales los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y REDAM que resulten aplicables.
9	Paz y Salvo Municipal: Certificado vigente expedido por la Tesorería Municipal de La Unión, Antioquia, en el cual conste que el oferente se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones, cuando resulte exigible.	Paz y Salvo Municipal; Certificado vigente expedido por la Tesorería Municipal de La Unión, Antioquia, en el cual conste que el oferente se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones, cuando resulte exigible.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos que correspondan a su naturaleza. La capacidad técnica, logística y operativa podrá acreditarse conjuntamente, sin perjuicio de que la actividad u objeto social de los integrantes que ejecuten el suministro permita desarrollar las obligaciones a su cargo.

7.2. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES.

No.	REQUISITO HABILITANTE	ACREDITACIÓN
1	Aceptación integral de las especificaciones técnicas, de la nota de equivalencia, del esquema de precios unitarios y de la ejecución por pedidos según requerimiento.	Formato N.º 5 - Manifestación de cumplimiento técnico y capacidad logística, debidamente suscrito.
2	Capacidad comercial, logística y operativa para atender los pedidos, transportar y entregar los bienes en el Municipio de La Unión y efectuar cambios o reposiciones cuando corresponda.	Manifestación contenida en el Formato N.º 5. No se exige acreditar bodega, establecimiento de comercio ni inventario físico permanente en el Municipio.
3	Compromiso de suministrar bienes nuevos y de calidad, aportar cuando corresponda fichas técnicas, manuales, seriales y garantías, y reponer los bienes no conformes en los términos de los documentos del proceso.	Manifestación contenida en el Formato N.º 5 y verificación durante la ejecución por parte de la supervisión.

7.3. EXPERIENCIA.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto tenga relación igual o similar con el objeto del proceso. El valor del mismo debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones, contratos acompañados de actas de terminación, liquidación o recibo a satisfacción, o documentos equivalentes que permitan verificar objeto, valor y terminación. Para consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios integrantes, sin superar en conjunto un (1) contrato. En el caso de que los contratos hayan sido ejecutados con privados deberán anexar las copias de las facturas de venta con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la DIAN, así mismo deberán presentar los certificados de retenciones en las fuentes realizados a las mismas, en caso de propuestas conjuntas, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

8. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se rechazará la oferta cuando se configure una causal legal o una condición objetiva expresamente prevista en la presente invitación que impida su evaluación, habilitación o aceptación. La ausencia de documentos o requisitos susceptibles de subsanación se tramitará conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a las reglas especiales de la mínima cuantía; no podrá rechazarse una oferta por una omisión subsanable antes de conceder la oportunidad correspondiente.

El Municipio de La Unión podrá rechazar una propuesta, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida participar o contratar con el Estado.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar el contrato.
3. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.
4. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente de SECOP II, salvo indisponibilidad debidamente acreditada conforme al protocolo aplicable.
5. Cuando la oferta no sea presentada por la persona natural, representante legal, apoderado o persona debidamente facultada para comprometer al proponente.
6. Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar y no cuente con la autorización válida del órgano competente en las condiciones legalmente exigibles.
7. Cuando el proponente plural no se encuentre válidamente constituido o su documento de conformación no permita determinar sus integrantes, porcentajes de participación, representante o responsabilidades.
8. Cuando se pretenda modificar después del cierre la integración, miembros o porcentajes del proponente plural en aspectos que impliquen la conformación de un proponente diferente.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaulunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaulunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

9. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta para el proceso o participe simultáneamente en propuestas incompatibles con las reglas de selección objetiva.
10. Cuando, habiéndose limitado la convocatoria a Mipyme, el proponente no reúna las condiciones exigidas para participar en la convocatoria limitada.
11. Cuando no se presente oferta económica para la totalidad de los cuarenta y nueve (49) ítems.
12. Cuando se omita el precio unitario de uno o más ítems o este se formule de manera indeterminada, condicionada o imposible de establecer objetivamente.
13. Cuando el proponente altere las unidades de medida, cantidades de referencia o estructura económica establecida por la Entidad y ello impida la comparación objetiva de las ofertas.
14. Cuando existan inconsistencias en la oferta económica que no puedan corregirse mediante una simple operación aritmética sin modificar los precios unitarios efectivamente ofrecidos.
15. Cuando la corrección de errores aritméticos implique modificar, mejorar o complementar la oferta económica presentada al cierre.
16. Cuando la propuesta económica incluya fórmulas de reajuste, reservas, condiciones o cobros adicionales no previstos en los documentos del proceso.
17. Cuando el valor ofertado sea considerado artificialmente bajo y, surtido el procedimiento correspondiente, las explicaciones suministradas por el proponente no resulten satisfactorias.
18. Cuando el proponente modifique, condicione, restrinja o desconozca las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cualquiera de los bienes.
19. Cuando los bienes ofrecidos presenten características inferiores a las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.
20. Cuando se ofrezca una marca, referencia o producto equivalente y, cuando resulte necesaria su acreditación, no se demuestre que cumple las condiciones técnicas mínimas exigidas.
21. Cuando la propuesta excluya elementos, accesorios, componentes o condiciones que hagan parte integral de la especificación técnica del respectivo ítem.
22. Cuando el proponente condicione o desconozca el plazo de ejecución, lugar de entrega, sistema de precios unitarios, pedidos según requerimiento, modalidad hasta agotar presupuesto u otra condición esencial del contrato.
23. Cuando el proponente no acredite la experiencia mínima habilitante exigida en la invitación, una vez agotada la oportunidad legal de subsanación.
24. Cuando los contratos aportados para acreditar experiencia no guarden relación con las actividades admitidas por la Entidad o su valor ejecutado acumulado no alcance el 50 % del presupuesto oficial (\$24.500.000), después de agotada la posibilidad legal de subsanación.
25. Cuando la actividad económica, matrícula mercantil, objeto social o capacidad de los integrantes que ejecutarán el suministro no les permita desarrollar válidamente el objeto contractual.
26. Cuando el proponente no acredite las condiciones técnicas, jurídicas o habilitantes exigidas después de vencido el término otorgado para subsanar.
27. Cuando el proponente no atienda dentro del término preclusivo un requerimiento de subsanación o aclaración formulado por la Entidad.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 08/08/2026

28. Cuando mediante la subsanación se pretenda mejorar la oferta, modificar precios, cambiar condiciones técnicas ofrecidas o acreditar circunstancias que debían existir al momento del cierre pero que surgieron con posterioridad.
29. Cuando la propuesta contenga documentos o información falsa, adulterada, inconsistente o contraria a la realidad que sea determinante para la habilitación, evaluación o selección.
30. Cuando exista contradicción entre los documentos de la oferta que impida establecer inequívocamente las condiciones jurídicas, económicas o técnicas ofrecidas y no sea posible aclararla sin modificar la propuesta.
31. Cuando el proponente no tenga en cuenta una adenda publicada oportunamente y, como consecuencia de ello, su oferta resulte incompatible con las condiciones definitivas del proceso.
32. Cuando el proponente se encuentre incluido en el Boletín de Responsables Fiscales o en cualquier registro cuya consecuencia legal sea la imposibilidad de contratar con el Estado.
33. Cuando se incumpla el requisito de Paz y Salvo Municipal u otro requisito habilitante exigible y, requerido para su acreditación o subsanación, el proponente no lo satisfaga oportunamente.
34. Cuando la propuesta se encuentre sometida a condición suspensiva, resolutoria, reserva o condicionamiento que limite la facultad del Municipio para aceptarla en los términos establecidos en la invitación.
35. Cuando se evidencien acuerdos, prácticas colusorias, maniobras restrictivas de la competencia o actuaciones que afecten la selección objetiva, sin perjuicio de las actuaciones ante las autoridades competentes.
36. Cuando se compruebe que el proponente suministró información destinada a inducir en error a la Entidad respecto de su capacidad, experiencia, condiciones técnicas o habilitación.
37. Cuando, efectuadas las verificaciones correspondientes, el proponente no reúna los requisitos habilitantes establecidos en la invitación y haya vencido la oportunidad legal para acreditarlos.
38. Cuando la oferta no permita determinar una manifestación seria, clara, completa e inequívoca de voluntad respecto del objeto contractual y las condiciones esenciales requeridas.
39. Cuando el proponente desconozca las condiciones de garantía, reposición o sustitución de bienes defectuosos exigidas como condiciones obligatorias de la oferta.
40. Cuando concorra cualquier otra causal expresamente establecida en la Constitución, la ley o los documentos definitivos del proceso que haga jurídicamente imposible habilitar, evaluar o aceptar la oferta.

9. CRONOGRAMA.

La Administración Municipal, en aplicación de las reglas especiales de mínima cuantía y del Decreto 1860 de 2021, establece el siguiente cronograma complementario al configurado en SECOP II. Las horas corresponden a la hora oficial de Colombia y se expresan en formato de veinticuatro (24) horas:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de la invitación pública, estudios previos, estudio del sector y demás documentos	9 de septiembre de 2026	11:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipyme	10 de septiembre de 2026	11:00	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones	10 de septiembre de 2026	16:00	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen condiciones distintas del cronograma	10 de septiembre de 2026	16:00	SECOP II
Publicación del aviso indicando si el proceso se limita a Mipyme o si pueden participar todos los interesados	10 de septiembre de 2026	16:00	SECOP II
Presentación de ofertas – cierre	11 de septiembre de 2026	16:00	SECOP II
Apertura de ofertas	11 de septiembre de 2026	16:05	SECOP II
Publicación del informe de presentación de ofertas	11 de septiembre de 2026	16:15	SECOP II
Publicación del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes	14 de septiembre de 2026	12:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones requeridas	15 de septiembre de 2026	12:00	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	16 de septiembre de 2026	09:00	SECOP II
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	16 de septiembre de 2026	10:00	SECOP II

Las fechas y horas del cronograma podrán modificarse mediante adenda o aviso cuando la ley lo permita. En todo caso, prevalecerá operativamente el cronograma vigente publicado en SECOP II, el cual deberá mantenerse concordante con la presente invitación.

El presente proceso de contratación N.º MINC 032-2026 podrá limitarse a Mipyme cuando se cumplan los requisitos legales y reglamentarios aplicables:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Aldia de La Unión, Antioquia. N.º. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Aldia de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La convocatoria podrá limitarse cuando se reciban oportunamente por lo menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme que cumplan los requisitos legales y reglamentarios. La Entidad publicará en SECOP II el aviso que indique si el proceso queda limitado y, en caso afirmativo, el alcance territorial aplicable. No se establece de manera automática una limitación territorial; cualquier decisión de esa naturaleza deberá definirse expresamente en el aviso correspondiente conforme a la normativa vigente.

10. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0810 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

La Administración Municipal podrá declarar desierto el proceso cuando no se presente ninguna oferta, cuando ninguna resulte habilitada o cuando existan razones objetivas que impidan la selección, decisión que deberá ser motivada y publicada en SECOP II conforme a la normativa aplicable.

1. Cuando no se presente ningún oferente.
2. Cuando ninguna oferta logre acreditar los requisitos exigidos, agotadas las oportunidades de subsanación que procedan.
3. Cuando se advierta una circunstancia objetiva que haga imposible efectuar la selección en condiciones de legalidad y objetividad.

Cuando resulte necesario modificar las fechas del proceso, la Entidad lo informará mediante adenda o aviso publicado en SECOP II, respetando los términos mínimos y límites temporales previstos para la mínima cuantía y las reglas de publicidad aplicables.

Dada en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

CARTA DE PRESENTACIÓN

LA UNIÓN – Antioquia, _____

SEÑORES

MUNICIPIO DE LA UNIÓN

E.S.M.

Nosotros los suscritos: _____, de acuerdo con la INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026, presentamos oferta para el objeto del proceso y, en caso de ser aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente en los términos de los documentos publicados en SECOP II.

Declaro que ostento capacidad para comprometer a la persona jurídica o al proponente plural que represento.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y los documentos del proceso MINC 032-2026 y aceptamos sus requisitos, especificaciones técnicas, reglas económicas, plazo, obligaciones y demás condiciones.

Que el valor total evaluado de nuestra oferta, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios totales de la canasta con cantidad uno (1) por cada ítem, es de \$ _____. Reconocemos que este valor es exclusivamente comparativo y que, en caso de aceptación, el contrato se celebrará por el presupuesto oficial de \$49.000.000 y se ejecutará por precios unitarios según los bienes efectivamente requeridos y recibidos a satisfacción.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos y aceptamos las cláusulas, estipulaciones y potestades que legalmente correspondan al contrato estatal derivado del presente proceso, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos del proceso.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato. Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

Que, en caso de resultar seleccionados, constituiremos las garantías exigidas en los estudios previos y en la invitación dentro del término señalado por la Entidad en la comunicación de aceptación y antes del inicio de la ejecución.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

Que las controversias que llegaren a presentarse se tramitarán mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación u otros mecanismos legalmente procedentes y, en su defecto, ante la jurisdicción competente, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Que no cederemos total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos del proceso.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el contrato celebrado, sobre las cláusulas penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que efectuaremos las actuaciones de cierre y liquidación del contrato cuando legal o contractualmente correspondan.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de LA UNIÓN.

Que aceptamos los demás términos y exigencias de la INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026, los estudios previos, el estudio del sector, anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Atentamente,

Proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Documento de identificación: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL

NIT / C.C. DEL REPRESENTANTE

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 08/09/2026





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

FORMATO N.º 2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

Municipio de LA UNIÓN - Antioquia

E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026

ÍTEM	PRODUCTO REGLÓN	OFERTADO SIN IVA	IVA %	TOTAL UNITARIO CON IVA
1	Encordado para guitarra D'Addario o Ernie Ball, nylon, tensión media, 6 cuerdas	\$ _____	_____	\$ _____
2	Encordado para violín D'Addario 4/4, tensión media	\$ _____	_____	\$ _____
3	Encordado para contrabajo D'Addario Prelude 3/4, núcleo de acero	\$ _____	_____	\$ _____
4	Encordado para bandola de 16 cuerdas Magma, acero	\$ _____	_____	\$ _____
5	Encordado para bajo eléctrico de 5 cuerdas Alice A606	\$ _____	_____	\$ _____
6	Encordado para bajo eléctrico de 4 cuerdas Alice A606	\$ _____	_____	\$ _____

Alcaldía de La Unión, Antioquia. NIT. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2025

7	Arco para violín 3/4, Brazilwood, 72-75 cm	\$ _____	_____	\$ _____
8	Arco para violín 4/4, Brazilwood, 72-75 cm	\$ _____	_____	\$ _____
9	Puente para violín 4/4, arce balcánico/flameado	\$ _____	_____	\$ _____
10	Puente para contrabajo, arce	\$ _____	_____	\$ _____
11	Colofonia para violín D'Addario	\$ _____	_____	\$ _____
12	Pajuela / plectro plástico	\$ _____	_____	\$ _____
13	Atril plegable portátil para partituras, aluminio	\$ _____	_____	\$ _____
14	Altavoz activo de 15", 2 vías, Bluetooth, DSP, mezclador digital, 1000 W pico	\$ _____	_____	\$ _____
15	Micrófono dinámico vocal cardioide, XLR, cable 3 m	\$ _____	_____	\$ _____
16	Base para micrófono	\$ _____	_____	\$ _____
17	Teclado portátil de 61 teclas, 650 voces, 260 estilos, USB Audio/MIDI	\$ _____	_____	\$ _____
18	Bajo eléctrico pasivo Ibanez GSR4 o similar	\$ _____	_____	\$ _____

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 690.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

19	Lira inglesa, estructura y teclas de aluminio	\$ _____	_____	\$ _____
20	Lira tenor inglesa	\$ _____	_____	\$ _____
21	Redoblante de alta tensión Jinbao, parches maples, sintéticos	\$ _____	_____	\$ _____
22	Platillos de choque de 14", acero	\$ _____	_____	\$ _____
23	Timbal completo con carro, campana, platillo, jam block y cencerro	\$ _____	_____	\$ _____
24	Baqueta para redoblante 5A, madera, punta ovalada	\$ _____	_____	\$ _____
25	Baqueta para redoblante 7A, madera, punta ovalada	\$ _____	_____	\$ _____
26	Mazo para bombo, cabeza pequeña	\$ _____	_____	\$ _____
27	Mazo para bombo Vic Firth BD3, cabeza de fieltro	\$ _____	_____	\$ _____
28	Mazo para gong Vic Firth TG02, cabeza grande cubierta de lana	\$ _____	_____	\$ _____

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión

INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2025

29	Baqueta para timbal latino Vic Firth, 16", punta de madera	\$ _____	_____	\$ _____
30	Saxofón alto dorado en Mib, profesional	\$ _____	_____	\$ _____
31	Baqueta para timbal sinfónico Vic Firth T3	\$ _____	_____	\$ _____
32	Baqueta para redoblante/batería 7A, hickory	\$ _____	_____	\$ _____
33	Baqueta/mazo para platillo suspendido DC2	\$ _____	_____	\$ _____
34	Cañas para saxofón alto Vandoren N.º 3, caja x10	\$ _____	_____	\$ _____
35	Cañas para saxofón alto Rico Royal N.º 3, caja x10	\$ _____	_____	\$ _____
36	Cañas para clarinete Vandoren Traditional N.º 3, caja x10	\$ _____	_____	\$ _____
37	Cañas para clarinete Rico Royal N.º 3, caja x10	\$ _____	_____	\$ _____
38	Boquilla para trompeta Yamaha 11B4	\$ _____	_____	\$ _____
39	Boquilla para trompeta Bach 7C	\$ _____	_____	\$ _____

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión

INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

40	Aceite para pistones Blue Juice / Yamaha Synthetic Valve Oil	\$ _____	_____	\$ _____
41	Aceite para rotores Hetman Light / Yamaha Rotor Oil	\$ _____	_____	\$ _____
42	Flauta dulce soprano, digitación alemana, plástico	\$ _____	_____	\$ _____
43	Guitarra acústica Ibanez o Fender, cuerpo de madera	\$ _____	_____	\$ _____
44	Set de percusión menor / Kit de instrumentos Orff, 22 piezas	\$ _____	_____	\$ _____
45	Cabina activa 15", 300 W RMS, Bluetooth, USB, SD, FM, entradas MIC/LINE	\$ _____	_____	\$ _____
46	Tabla de madera 60 x 70 cm para soporte de lienzo/papel/pintura	\$ _____	_____	\$ _____
47	Termómetro de homo de alta temperatura, termopar tipo K, hasta 1300 °C	\$ _____	_____	\$ _____
48	Torno para alfarería, mínimo 11", pantalla LCD táctil, 65-295 rpm	\$ _____	_____	\$ _____

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2025

49	Caballote de piso en madera, ajustable, con cajón	\$		\$
	SUMATORIA COMPARATIVA DE LOS 49 ÍTEMS			\$

NOTA: El proponente deberá cotizar la totalidad de los cuarenta y nueve (49) ítems. La cantidad de referencia es una (1) unidad por ítem y se utiliza únicamente para comparar las ofertas. Los precios incluirán todos los costos directos e indirectos necesarios para suministrar y entregar los bienes. Los precios unitarios de referencia publicados por la Entidad sirven como parámetro de razonabilidad económica. La sumatoria de la canasta es únicamente comparativa y no constituye el valor contractual.

VALOR TOTAL EVALUADO (SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS TOTALES DE LOS 49 ÍTEMS):
\$

FORMA DE PAGO: Aceptamos la prevista en la invitación y los estudios previos.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Aceptamos los previstos en la invitación y los estudios previos.

NOMBRE DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C. / NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).



	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 08/09/2026

INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
	VERSIÓN: 001
	Fecha Elaboración: 08/09/2026

FORMATO N.º 3

MULTAS O SANCIONES

SEÑORES

MUNICIPIO DE LA UNIÓN

E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN
----	----------	---------------------	--------------------------------------	-----------------------	--

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL

NIT / C.C. DEL REPRESENTANTE

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
	VERSIÓN: 001
	Fecha Elaboración: 08/09/2026



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

FORMATO N.º 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LA LEY 828 DE 2003

APLICA A PERSONA JURÍDICA Y, EN LO PERTINENTE, A CADA INTEGRANTE DE PROPONENTE PLURAL

El suscrito _____, identificado con C.C. N.º _____, en calidad de representante legal y/o revisor fiscal de _____, NIT _____, CERTIFICA bajo la gravedad del juramento que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás normas aplicables.

Dada en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL / REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA

C.C. N.º _____

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 08/09/2026



 Municipio de La Unión	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 08/09/2026

FORMATO N.º 5

MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y CAPACIDAD LOGÍSTICA

SEÑORES

MUNICIPIO DE LA UNIÓN

E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MINIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026

No.	DECLARACIÓN	ACEPTA
1	Aceptamos y nos obligamos a cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de los cuarenta y nueve (49) ítems y la nota de equivalencia prevista en los documentos del proceso.	Si ☐
2	Contamos o contaremos durante la ejecución con la capacidad comercial, logística, administrativa y operativa necesaria para atender pedidos parciales y entregar los bienes en el Municipio de La Unión.	Si ☐
3	Entregaremos bienes nuevos, de procedencia legal y de óptima calidad, y aportaremos cuando corresponda fichas técnicas, manuales, seriales, certificados y garantías.	Si ☐
4	No sustituiremos unilateralmente las características técnicas ofrecidas y, cuando se proponga un bien equivalente permitido, acreditaremos que cumple condiciones iguales o superiores.	Si ☐
5	Asumiremos el transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás costos necesarios para la entrega de los bienes, sin cobros adicionales al Municipio.	Si ☐
6	Repondremos, cambiaremos o corregiremos sin costo adicional los bienes defectuosos o no conformes dentro del término exigido por los documentos del proceso.	Si ☐
7	Mantendremos los precios unitarios ofertados durante la vigencia del contrato, salvo modificación legalmente procedente.	Si ☐

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. / NIT



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

Los mecanismos de cobertura exigidos respaldan el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista frente al Municipio y, cuando corresponda, frente a terceros, sin perjuicio de las responsabilidades legales que subsistan.

Las vigencias de los amparos deberán mantenerse por los términos señalados en la tabla precedente. El hecho de constituir las garantías no exonera al contratista de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: El Municipio de La Unión verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto del proponente que presente el menor valor total evaluado y, si este no cumple, procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente orden ascendente de precio y así sucesivamente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos susceptibles de subsanación podrán ser acreditados dentro del término preclusivo establecido por la Entidad, sin que mediante la subsanación sea posible modificar, mejorar o completar la oferta económica ni acreditar circunstancias que, conforme a la ley, debían existir al momento del cierre del proceso.

Para el presente proceso de mínima cuantía no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP como requisito habilitante.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

N o	PERSONA NATURAL
1	Carta de presentación de la oferta (Formato N° 1), debidamente suscrita.
2	Copia del documento de identidad.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

No.	PERSONA NATURAL
3	Registro Único Tributario - RUT vigente, con actividad económica relacionada con el objeto contractual.
4	Certificado de matrícula mercantil, cuando haya lugar, expedido con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre.
5	Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral conforme a la normativa vigente.
6	Manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés.
7	Cuando actúe mediante apoderado, poder suficiente.
8	La Entidad verificará en las fuentes oficiales las antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y REDAM que resulten aplicables.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos que correspondan a su naturaleza. La capacidad técnica, logística y operativa podrá acreditarse conjuntamente, sin perjuicio de que la actividad u objeto social de los integrantes que ejecuten el suministro permita desarrollar las obligaciones a su cargo.

7.2. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES.

No.	REQUISITO HABILITANTE	ACREDITACIÓN
1	Aceptación integral de las especificaciones técnicas de la nota de equivalencia, del esquema de precios unitarios y de la ejecución por pedidos según requerimiento.	Formato N.º 5 - Manifestación de cumplimiento técnico y capacidad logística, debidamente suscrito.
2	Capacidad comercial, logística y operativa para atender los pedidos, transportar y entregar los bienes en el Municipio de La Unión y efectuar cambios o reposiciones cuando corresponda.	Manifestación contenida en el Formato N.º 5. No se exige acreditar bodega, establecimiento de comercio ni inventario físico permanente en el Municipio.
3	Compromiso de suministrar bienes nuevos y de calidad, apartar cuando corresponda fichas técnicas, manuales, seriales y garantías, y resoner los bienes no conformes en los términos de los documentos del proceso.	Manifestación contenida en el Formato N.º 5 y verificación durante la ejecución por parte de la supervisión.

7.3. EXPERIENCIA.

No se exige experiencia mínima como requisito habilitante independiente. La idoneidad para el suministro se verificará mediante la relación de la actividad económica u objeto social con el objeto contractual, la aceptación integral de las especificaciones técnicas y la acreditación de las demás condiciones habilitantes.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2025

previstas en la presente invitación. En consecuencia, las referencias a porcentajes de experiencia contenidas en los factores legales de desempate se entenderán aplicables únicamente cuando, por la naturaleza del respectivo factor y la normativa vigente, exista experiencia acreditada en la oferta; la Entidad no exigirá para desempate una experiencia habilitante que no fue requerida para participar.

8. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se rechazará la oferta cuando se configure una causal legal o una condición objetiva expresamente prevista en la presente invitación que impida su evaluación, habilitación o aceptación.

La ausencia de documentos o requisitos susceptibles de subsanación se tramitará conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a las reglas especiales de la mínima cuantía; no podrá rechazarse una oferta por una omisión subsanable antes de conceder la oportunidad correspondiente.

El Municipio de La Unión podrá rechazar una propuesta, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o comprometerse.
3. Cuando la oferta se presente después de la fecha y hora de cierre o por un medio distinto de SECOP II, salvo indisponibilidad debidamente acreditada.
4. Cuando el proponente plural no aporte el documento de conformación o este no permita establecer válidamente sus integrantes, participación, representante u obligaciones.
5. Cuando se omita uno o más precios unitarios de la canasta económica; se altere la estructura de la oferta económica o el ofrecimiento resulte indeterminado o imposible de comparar objetivamente.
6. Cuando la oferta presente un precio artificialmente bajo y, surtido el procedimiento aplicable, las explicaciones no resulten satisfactorias.
7. Cuando el proponente condicione el plazo o las condiciones esenciales de ejecución de manera incompatible con los documentos del proceso.
8. Cuando el proponente o quien corresponda se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales y dicho reporte genere una prohibición para contratar.
9. Cuando no se presente la oferta económica para la totalidad de los cuarenta y nueve (49) ítems o exista una inconsistencia no subsanable que impida determinar el valor total comparativo.
10. Cuando la oferta desconozca una adenda publicada oportunamente por la Entidad y ello afecte un aspecto esencial o no subsanable de la propuesta.
11. Cuando el proponente no subsane dentro del término preclusivo un requisito susceptible de subsanación que haya sido requerido por la Entidad.



	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 08/09/2026

12. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo proponente para el mismo proceso, salvo las situaciones expresamente permitidas por la ley.
13. Cuando falte un requisito no subsanable necesario para la comparación objetiva o para acreditar una condición que debía existir al cierre.
14. Cuando la oferta no se encuentre válidamente presentada por el representante legal o persona facultada para comprometer al proponente.
15. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no exista autorización válida del órgano social competente a la fecha de cierre.
16. Cuando la oferta introduzca reservas o condicionamientos que impidan la comparación o contradigan condiciones esenciales del proceso.
17. Cuando se modifiquen, condicionen o desconozcan las especificaciones técnicas mínimas exigidas de forma que el ofrecimiento deje de satisfacer la necesidad de la Entidad.
18. Cuando el proponente no acredite oportunamente las condiciones técnicas habilitantes exigidas en la presente invitación.
19. Cuando el proponente no cumpla un requisito habilitante no subsanable o no acredite oportunamente uno subsanable después del requerimiento.
20. Cuando se aporte información falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad y sea determinante para la habilitación o selección.
21. Cuando la actividad económica, objeto social o capacidad jurídica del proponente o de los integrantes que corresponda no permita ejecutar válidamente el suministro objeto del contrato.

9. CRONOGRAMA.

La Administración Municipal, en aplicación de las reglas especiales de mínima cuantía y del Decreto 1860 de 2021, establece el siguiente cronograma complementario al configurado en SECOP II. Las horas corresponden a la hora oficial de Colombia y se expresan en formato de veinticuatro (24) horas:

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de la invitación pública, estudios previos, estudio del sector y demás documentos	9 de septiembre de 2026	11:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipyme	10 de septiembre de 2026	11:00	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones	10 de septiembre de 2026	16:00	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen condiciones distintas del cronograma	10 de septiembre de 2026	16:00	SECOP II



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación del aviso indicando si el proceso se limita a Mipyme o si pueden participar todos los interesados	10 de septiembre de 2026	16:00	SECOP II
Presentación de ofertas – cierre	11 de septiembre de 2026	16:00	SECOP II
Apertura de ofertas	11 de septiembre de 2026	16:05	SECOP II
Publicación del informe de presentación de ofertas	11 de septiembre de 2026	16:15	SECOP II
Publicación del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes	14 de septiembre de 2026	12:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones requeridas	15 de septiembre de 2026	12:00	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	16 de septiembre de 2026	09:00	SECOP II
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	16 de septiembre de 2026	10:00	SECOP II

Las fechas y horas del cronograma podrán modificarse mediante adenda o aviso cuando la ley lo permita. En todo caso, prevalecerá operativamente el cronograma vigente publicado en SECOP II, el cual deberá mantenerse concordante con la presente invitación.

El presente proceso de contratación N.º MINC 032-2026 podrá limitarse a Mipyme cuando se cumplan los requisitos legales y reglamentarios aplicables:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaulion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaulion)

www.launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión

INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La convocatoria podrá limitarse cuando se reciban oportunamente por lo menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme que cumplan los requisitos legales y reglamentarios. La Entidad publicará en SECOP II el aviso que indique si el proceso queda limitado y, en caso afirmativo, el alcance territorial aplicable. No se establece de manera automática una limitación territorial; cualquier decisión de esa naturaleza deberá definirse expresamente en el aviso correspondiente conforme a la normativa vigente.

10. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Administración Municipal podrá declarar desierto el proceso cuando no se presente ninguna oferta, cuando ninguna resulte habilitada o cuando existan razones objetivas que impidan la selección, decisión que deberá ser motivada y publicada en SECOP II conforme a la normativa aplicable.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.985-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaulion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaulion)

www.launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión

INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

- Cuando no se presente ningún oferente.
- Cuando ninguna oferta logre acreditar los requisitos exigidos, agotadas las oportunidades de subsanación que procedan.
- Cuando se advierta una circunstancia objetiva que haga imposible efectuar la selección en condiciones de legalidad y objetividad.

11. REGLAS PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

Cuando resulte necesario modificar las fechas del proceso, la Entidad lo informará mediante adenda o aviso publicado en SECOP II, respetando los términos mínimos y límites temporales previstos para la mínima cuantía y las reglas de publicidad aplicables.

Dada en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EVER ZEA DUQUE

Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

CARTA DE PRESENTACIÓN

LA UNIÓN – Antioquia, _____

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNIÓN
E.S.M.

Nosotros los suscritos: _____, de acuerdo con la INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026, presentamos oferta para el objeto del proceso y, en caso de ser aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente en los términos de los documentos publicados en SECOP II.

Declaro que ostento capacidad para comprometer a la persona jurídica o al proponente plural que represento.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y los documentos del proceso MINC 032-2026 y aceptamos sus requisitos, especificaciones técnicas, reglas económicas, plazo, obligaciones y demás condiciones.

Que el valor total evaluado de nuestra oferta, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios totales de la canasta con cantidad uno (1) por cada ítem, es de \$ _____. Reconocemos que este valor es exclusivamente comparativo y que, en caso de aceptación, el contrato se celebrará por el

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2028

presupuesto oficial de \$49.000.000 y se ejecutará por precios unitarios según los bienes efectivamente requeridos y recibidos a satisfacción.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos y aceptamos las cláusulas, estipulaciones y potestades que legalmente correspondan al contrato estatal derivado del presente proceso, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos del proceso.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato. Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

Que, en caso de resultar seleccionados, constituiremos las garantías exigidas en los estudios previos y en la invitación dentro del término señalado por la Entidad en la comunicación de aceptación y antes del inicio de la ejecución.

Que las controversias que llegaren a presentarse se tramitarán mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación u otros mecanismos legalmente procedentes y, en su defecto, ante la jurisdicción competente, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Que no cederemos total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos del proceso.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el contrato celebrado, sobre las cláusulas penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que efectuaremos las actuaciones de cierre y liquidación del contrato cuando legal o contractualmente correspondan.





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de LA UNIÓN.

Que aceptamos los demás términos y exigencias de la INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026, los estudios previos, el estudio del sector, anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Atentamente,

Proponente: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Representante Legal del proponente: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de identificación: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL

NIT / C.C. DEL REPRESENTANTE

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

FORMATO N.º 2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
Municipio de LA UNIÓN - Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026

ITEM	PRODUCTO / REGLÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	OFERTADO SIN IVA	IVA %	TOTAL UNITARIO CON IVA
1	Encordado para guitarra D'Addato o Erle Bach, nylon, tensión media, 6 cuerdas	\$43.329	\$_____	_____	\$_____
2	Encordado para violín D'Addario 4/4, tensión media	\$112.900	\$_____	_____	\$_____
3	Encordado para contrabajo D'Addario Prelude 3/4, núcleo de acero	\$528.967	\$_____	_____	\$_____
4	Encordado para bandola de 16 cuerdas Magna, acero	\$100.521	\$_____	_____	\$_____
5	Encordado para bajo eléctrico de 6 cuerdas Alox A600	\$55.490	\$_____	_____	\$_____
6	Encordado para bajo eléctrico de 4 cuerdas Alox A600	\$39.337	\$_____	_____	\$_____
7	Arco para violín 3/4, Brazilwood, 72-75 cm	\$160.926	\$_____	_____	\$_____
8	Arco para violín 4/4, Brazilwood, 72-75 cm	\$160.926	\$_____	_____	\$_____
9	Puente para violín 4/4, arco balancín/fanera	\$16.093	\$_____	_____	\$_____
10	Puente para contrabajo, arco	\$151.428	\$_____	_____	\$_____
11	Coloaria para violín D'Addario	\$25.803	\$_____	_____	\$_____
12	Pistola / plectro plástico	\$1.762	\$_____	_____	\$_____
13	Anti-dregable portátil para portátiles, aluminio	\$53.445	\$_____	_____	\$_____
14	Altavoz activo de 15", 2 vías, Bluetooth, DSP, mezclador digital, 1000 W pico	\$5.116.346	\$_____	_____	\$_____
15	Microfono dinámico vocal cardioida, XLR, cable 3 m	\$551.030	\$_____	_____	\$_____
16	Base para microfono	\$88.260	\$_____	_____	\$_____
17	Teclado portátil de 81 teclas, 650 voces, 250 estilos, USB Audio/MIDI	\$1.854.984	\$_____	_____	\$_____
18	Baja eléctrico pasivo Ibanez GSR4 o similar	\$1.510.915	\$_____	_____	\$_____

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión

INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

ITEM	PRODUCTO / RENGLÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	OFERTADO SIN IVA	IVA %	TOTAL UNITARIO CON IVA
19	Lira inglesa, estructura y teclas de aluminio	\$1.004.032	\$	—	\$
20	Lira tenor inglesa	\$1.126.108	\$	—	\$
21	Redoblante de alta tensión Jiribari, maple, parches sintéticos	\$2.567.518	\$	—	\$
22	Platillo de choque de 14", acero	\$377.019	\$	—	\$
23	Timbal completo con corno, campana, platillo, jam block y conaero	\$3.296.554	\$	—	\$
24	Baqueta para redoblante 5A, madera, punta ovalada	\$14.294	\$	—	\$
25	Baqueta para redoblante 7A, madera, punta ovalada	\$14.294	\$	—	\$
26	Mazo para bombo, cabeza pequeña	\$33.932	\$	—	\$
27	Mazo para bombo Vic Firth 803, cabeza de fieltro	\$468.279	\$	—	\$
28	Mazo para gong Vic Firth 1002, cabeza grande cubierta de lana	\$794.276	\$	—	\$
29	Baqueta para timbal latino Vic Firth, 18", punta de madera	\$59.259	\$	—	\$
30	Saxofón alto dorado en M3, profesional	\$10.928.239	\$	—	\$
31	Baqueta para timbal sintético Vic Firth T3	\$156.189	\$	—	\$
32	Baqueta para redoblante/batería 7A, hickory	\$76.550	\$	—	\$
33	Baqueta/mazo para platillo suspendido DC2	\$60.373	\$	—	\$
34	Cajas para saxofón alto Vandoren N° 3, caja x10	\$247.546	\$	—	\$
35	Cajas para saxofón alto Rico Royal N° 3, caja x10	\$151.279	\$	—	\$
36	Cajas para clarinete Vandoren Traditional N° 3, caja x10	\$192.531	\$	—	\$
37	Cajas para clarinete Rico Royal N° 3, caja x10	\$110.020	\$	—	\$
38	Boquilla para trompeta Yamaha 113H	\$418.559	\$	—	\$
39	Boquilla para trompeta Bach 7C	\$658.498	\$	—	\$
40	Aceite para pistones Blue Juice / Yamaha Synthetic Valve Oil	\$94.731	\$	—	\$
41	Aceite para pistones Motrax Light / Yamaha Raptor Oil	\$94.731	\$	—	\$
42	Flauta dulce soprano, digitación alemana, plástico	\$45.110	\$	—	\$

Alcaldía de La Unión, Antioquia, Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 555 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

ITEM	PRODUCTO / REGLÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	OFERTADO SIN IVA	IVA %	TOTAL UNITARIO CON IVA
43	Guitarra acústica Ibanez o Fender, cuerpo de madera	\$1.423.500	\$ _____	_____	\$ _____
44	Set de percusión mental / Kit de instrumentos Orff, 22 piezas	\$224.048	\$ _____	_____	\$ _____
45	Cabina activa 16", 360 W RMS, Bluetooth, USB, SD, FM, entradas MIC/LINE	\$1.644.160	\$ _____	_____	\$ _____
46	Tabla de madera 60 x 70 cm para soporte de lienzo/papel/pintura	\$41.140	\$ _____	_____	\$ _____
47	Termómetro de horno de alta temperatura, termostato X, hasta 1200 °C	\$915.140	\$ _____	_____	\$ _____
48	Torno para afilar, mínimo 11", pantalla LCD táctil, 85-285 rpm	\$1.487.800	\$ _____	_____	\$ _____
49	Cabalete de piso en madera, ajustable, con cajón	\$935.723	\$ _____	_____	\$ _____
	SUMATORIA COMPARATIVA DE LOS 49 ITEMS				\$ _____

NOTA: El proponente deberá cotizar la totalidad de los cuarenta y nueve (49) items. La cantidad de referencia es una (1) unidad por ítem y se utiliza únicamente para comparar las ofertas. Los precios incluirán todos los costos directos e indirectos necesarios para suministrar y entregar los bienes. Los precios unitarios de referencia publicados por la Entidad sirven como parámetro de razonabilidad económica. La sumatoria de la canasta es únicamente comparativa y no constituye el valor contractual.

VALOR TOTAL EVALUADO (SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS TOTALES DE LOS 49 ÍTEMS):
\$ _____

FORMA DE PAGO: Aceptamos la prevista en la invitación y los estudios previos.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Aceptamos los previstos en la invitación y los estudios previos.

NOMBRE DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldíadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

C.C. / NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 555 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldíadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012
VERSIÓN: 001
Fecha Elaboración:
08/09/2026

FORMATO N.º 3 MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNIÓN
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MINIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL

NIT / C.C. DEL REPRESENTANTE

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

FORMATO N.º 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LA LEY 828 DE 2003
APLICA A PERSONA JURÍDICA Y, EN LO PERTINENTE, A CADA INTEGRANTE DE PROponente PLURAL

El suscrito _____, identificado con C.C. N.º _____, en calidad de representante legal y/o revisor fiscal de _____, NIT _____, CERTIFICA bajo la gravedad del juramento que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás normas aplicables.

Dada en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL / REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA
C.C. N.º _____





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
08/09/2026

FORMATO N.º 5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y CAPACIDAD LOGÍSTICA

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNIÓN
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MINIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 032-2026

No.	DECLARACIÓN	ACEPTA
1	Aceptamos y nos obligamos a cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de los cuarenta y nueve (49) ítem y la nota de equivalencia prevista en los documentos del proceso.	Sí []
2	Contamos o contaremos durante la ejecución con la capacidad comercial, logística, administrativa y operativa necesaria para atender pedidos parciales y entregar los bienes en el Municipio de La Unión.	Sí []
3	Entregaremos bienes nuevos, de procedencia legal y de óptima calidad, y aportaremos cuando corresponda fichas técnicas, manuales, seriales, certificados y garantías.	Sí []
4	No sustituiremos unilateralmente las características técnicas ofrecidas y, cuando se proponga un bien equivalente permitido, acreditaremos que cumple condiciones iguales o superiores.	Sí []
5	Asumiremos el transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás costos necesarios para la entrega de los bienes, sin cobros adicionales al Municipio.	Sí []
6	Repondremos, cambiaremos o corregiremos sin costo adicional los bienes defectuosos o no conformes dentro del término exigido por los documentos del proceso.	Sí []
7	Mantendremos los precios unitarios ofertados durante la vigencia del contrato, salvo modificación legalmente procedente.	Sí []

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
C.C. / NIT

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co